MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-SAM-020-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA- SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT C.C. 1.067.872.051

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS RODRIGUEZ MONTH,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 15.725.837, en su calidad de SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0831 de 06 de mayo de 2021, acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 1 de Septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **Y JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT,** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 1.067.872.051**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO No. SG-SAM-020-2023 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023**; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el 03 de octubre de 2023, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **SG-SAM-020-2023,** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR EN PROPIEDAD, EN POSESION Y/O EN TENENCIA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".**

2. Que el acta de inicio del contrato en el SECOP II, es el día 04 de octubre de 2023.

3. Que la aprobación de la póliza en el SECOP II fue el día 04 de octubre de 2023.

4. Que la expedición del Registro Presupuestal fue del día 03 de octubre de 2023

5. Que el Pago de las estampillas fue del día 03 de octubre de 2023.

6. Que, por un error involuntario de transcripción, y quedo un parágrafo que no corresponde al tipo de proceso en la **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** se estableció lo siguiente:

FORMA DE PAGO: *Será la siguiente: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato* ***PARAGRAFO:*** *Para las actas parciales y final, será necesario la presentación de los informes parcial y/o final del contratista, el cual debe contener todas las evidencias respectivas, (registro fotográfico y filmico de las actividades, pago de la seguridad social integral del personal profesional y logístico que hace parte del soporte de asistencia, actas de recibo de la comunidad y las demás actuaciones que exija la Entidad. Adicionalmente para el pago final, el contratista deberá aportar la paz y salvo de todo el personal asociado o vinculado para la ejecución del proyecto, de todos los conceptos, esto es, salarios prestaciones, aportes a seguridad social y aquellos a que hubiere lugar).* ***PARÁGRAFO PRIMERO****. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante*

contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes, si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar. b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

8. Que Mediante oficio del 08 de septiembre de 2023 el Supervisor del Contrato SG-020-2023 Solicito realizar un modificatorio con el fin de suprimir el parágrafo establecido en el clausulado toda vez que no correspondían al tipo de proceso.

En virtud de todo lo anterior las partes acuerdan:

SE MODIFICARÁ:

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

SEGUNDA: Las demás clausulas no sufren modificación.

Proyectó: Janine Vergara – Abogado Contratista